



**Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez*

*Nombre del tema: Unidad 1 Nociones Generales.*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: Títulos y operaciones de  
crédito*

*Nombre del profesor: Rafael Iván Guillen Alcalá*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 3°*

# NOCIONES GENERALES

## CONCEPTO ECONÓMICO Y JURÍDICO DEL CRÉDITO.

Desde un punto de vista económico, crédito es el conjunto de operaciones que suministran riqueza presente a cambio de un reembolso futuro. Jurídicamente implica la existencia de dos sujetos y una relación, por lo que podemos decir que "es un negocio jurídico, en el que una persona llamada acreditante, traslada a otro llamado acreditado, un valor con la obligación de devolverlo dentro del plazo convenido en la misma especie o su equivalente en dinero.



## ANTECEDENTES DEL CRÉDITO

Los títulos de crédito vienen de la doctrina italiana, y es un invento italiano de los comerciantes de la Edad Media y el Renacimiento, ya que son usados en esa época, como documentos- valor, que representan dinero y protegidos por firmas personales de los que los usan.

Los títulos de crédito, se llaman así, por respeto histórico, recordando a la letra de crédito que origina su naturaleza y estructura, a esos documentos- valor representantes cantidades de dinero; y que la Ley Gral. De títulos y operaciones, así los reconoce.

## PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO CAMBIARIO

Los títulos valores aparecieron para dotar de seguridad y de facilidad la transmisión de los derechos, ya que el régimen jurídico de la cesión de créditos no procuraba ni una ni otra, ni atribuía un suficiente grado de tranquilidad al adquirente. Esto se logró aplicando a la transmisión de los bienes muebles incorporales, las reglas de transmisión de los bienes corporales, y a este fenómeno jurídico se le ha denominado incorporación.

Características de los títulos de crédito: La incorporación, la legitimación, la autonomía, la lateralidad y la abstracción.



## NATURALEZA JURÍDICA DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

La naturaleza de los títulos de crédito puede analizarse en dos aspectos: como documento y como prueba preestablecida, lo que se desprende del tratamiento que le da la Ley. El título de crédito como documento tiene características especiales que lo distinguen de cualquier otro.

Los títulos de crédito como prueba preestablecida "son documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna".



## NATURALEZA DEL FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LAS TEORÍAS EXPLICATIVAS

**Teorías Contractualistas.-** De un marcado origen civilista señalan que el fundamento de obligación entre subscriptor y tomador, es un contrato, sin embargo dicha teoría es criticable, porque en los títulos de crédito no pueden hacerse valer las excepciones derivadas del contrato primitivo.

**Teorías Intermedias.** Estas indican que el fundamento de la obligación es el contrato originario entre subscriptor y tomador, cuando no ha pasado a manos de terceros y cuando esto sucede y el documento circula, lo que existe es una apariencia jurídica que resulta del documento.



**Teorías Unilaterales.**- Estas teorías tienen muchas direcciones, pero el punto coincidente es que los títulos de crédito no devienen de un contrato, pero en algunas de estas teorías, se acusa un sentido civilista.

**Teoría de la creación de Kuntze.**- señala que la obligación deriva de la Ley. El subscriptor crea un valor económico al emitir el título de crédito, ya que tiene un valor en sus manos y puede entrar en circulación aún en contra de su voluntad e incluso puede firmarse sin él animo de querer obligar, más por el simple mandato de la ley, quien crea un título de crédito, crea una cosa mercantil y por ende con la posibilidad de que circule.



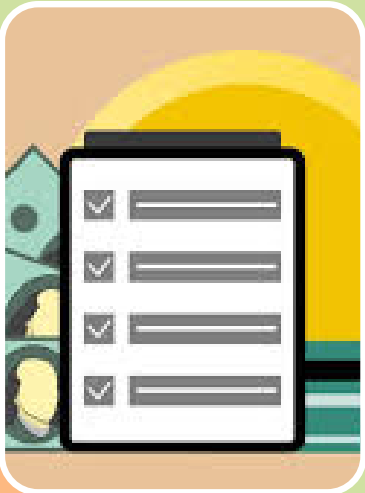
### **POSICIÓN ADOPTADA POR LA DOCTRINA, LA JURISPRUDENCIA Y LAS LEYES MEXICANAS**

La jurisprudencia se ha limitado a refirmar las características de los títulos de crédito y a respaldar en algunos casos el alcance y significado de los documentos de que se trata, pero no ha manifestado ninguna opinión doctrinal al respecto, haciendo énfasis más que nada en sus efectos procesales.

### **FORMALIDADES NECESARIAS PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO MEDIANTE REPRESENTACIÓN**

El otorgamiento de dichas facultades deberá hacerse constar en cualquiera de los instrumentos señalados en el artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

- Poder, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, y
- Declaración escrita simple, dirigida al tercero con quien habrá de celebrarse el contrato u acto que motiva la suscripción del título crediticio en cuestión.



### **ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DEL TÍTULO DE CRÉDITO**

Los principales factores que deben tomarse en consideración para decidir si un crédito se otorga o no, son: por qué cantidad y en qué términos y condiciones están comprendidos en lo que comúnmente se conoce como las C's del crédito. • Carácter • Capacidad • Capital • Condiciones • Cobertura • Colateral .

### **CRITERIOS DE DISTINCIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.**

**LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EN BLANCO.** Se llama título de crédito en blanco, al documento que carece de los requisitos de eficacia para ser considerado como tal.

**PACTO DE LLENAMIENTO.** Un título de crédito cumple sus requisitos estructurales satisfaciendo lo señalado por el artículo 14 de nuestra Ley, cumplidos dichos requisitos el título producirá sus efectos aunque no reúna los de forma, por ejemplo: el lugar y la época de pago.



### **EL EMPLEO DE MEDIOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

Si bien estos instrumentos sirven para elaborar los títulos de crédito, debemos recordar que la validez de los mismos sólo procederá si se insertan las condiciones legales establecidas. Por lo tanto, aún cuando se encuentre regulada por la ley, la firma electrónica no podría sustituir la firma autógrafa en un pagaré. Con la aparición de los títulos valores, los mercados de valores empezaron a manejar un gran número de instrumentos y experimentaron un crecimiento en el volumen de las transacciones.

Debido a su gran variedad y a su excesiva expansión a nivel cuantitativo, la circulación o transmisión de los títulos en su forma documental comenzó a resultar complicada; esto evidenció los peligros y costos que implicaban las operaciones realizadas con títulos físicos.

## TENDENCIA O PROCESO DESMATERIALIZADOR DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

Ese incremento en el volumen se presentó tanto con los títulos en masa como con los títulos individuales. Este fenómeno fue conocido con el nombre de “paper work crisis” o “paper crunch”. Con el propósito de enfrentar y superar la crisis, se iniciaron algunos intentos por desahogar los mercados bursátiles y agilizar la negociación de los títulos en los mismos.

Con esto surgió la emisión de “títulos múltiples”, que representaban a varias unidades. El avance en la tecnología y la computación produjeron la prescindencia en algunos títulos de su sustrato material surgió así en la doctrina jurídica el fenómeno denominado “desmaterialización del título valor. La desmaterialización implica la prescindencia del soporte material o papel para hacer constar el valor en un registro o hacer que este tenga un soporte electrónico o virtual.



## CÁMARAS DE COMPENSACIÓN Y EL INDEVAL

Una cámara de compensación es una institución cuya función fundamental es la protección del mercado de derivados, la cual se responsabiliza de cumplir con todas las obligaciones adquiridas al operar en el mercado de derivados. La responsabilidad de la cámara conlleva un riesgo altísimo. Sin embargo, mediante una serie de mecanismos de control de riesgos y de supervisión, asegura el cumplimiento de las obligaciones que los operadores adquieren y logra eliminar, en algunos casos, y la disminución en otros, de los riesgos que se corren al operar derivados. algunos de los riesgos son: Riesgo principal, Riesgo liquidez, riesgo crédito, riesgo mercado.



## INDEVAL

En el año de 1978, el Gobierno Federal propició la creación del Instituto para el Depósito de Valores (Indeval), con la misión de prestar al sistema financiero los servicios de interés público de guarda, custodia, administración, compensación y liquidación de valores.

La importancia del Indeval, radica en ser la institución que les brinda a los inversionistas acceso a los valores internacionales, para seguir desarrollando el mercado local de capitales, siempre conjuntamente con la Bolsa Mexicana de Valores, buscando impulsar el crecimiento y ampliación del Sistema Financiero Mexicano.

